



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

000060



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 26 de julio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, con Oficio N° 538-2023-GR-C/GRE-C/D-UGEL-U/D-AGI, el Dr. José E. Villavicencio Quispe, en su condición de Director de la UGEL Urubamba solicita a esta Municipalidad apoyo en el desmontaje de aulas prefabricadas en desuso ubicado en la Institución Educativa de Nivel Primaria N° 50617 del Centro Poblado de Huilloc, traslado a la Institución Educativa de Nivel Inicial N° 1310 de Ollantaytambo y su correspondiente montaje. Además de enfatizar que la I.E.I. N° 1310 necesita con urgencia estas aulas prefabricadas por no contar con infraestructura propia, encontrándose en problema de desalojo;

Que, el Art. X del T.P. de la LOM, señala: (...). La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el penúltimo párrafo del Art. 14° de la Constitución Política del Perú señala: La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa;

Que, según el Art. 73° de la LOM señala. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2 Servicios públicos locales. 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el Art. 82° de la LOM versa, Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional (...);

Que, el Art. 84° de la LOM - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo,

“Mejor Pueblo Jurística del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

000059



"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"

de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Art. 87° de la LOM, respecto a la Colaboración entre entidades entre otros señala: Núm. 87.1) Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Núm. 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha antes señalada, los miembros del Concejo Municipal, después del debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, acuerda aprobar el apoyo solicitado por el Director de la UGEL Urubamba, consistente en el desmontaje de Aulas Prefabricadas en desuso ubicado en la Institución Educativa de Nivel Primaria N° 50617 del Centro Poblado de Huilloc, traslado a la Institución Educativa de Nivel Inicial N° 1310 de Ollantaytambo y su correspondiente montaje;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos favorables y con dispensa de trámite de lectura de acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el apoyo solicitado por el Director de la UGEL Urubamba, consistente en **DESMONTAJE** de Aulas Prefabricadas en desuso ubicado en la Institución Educativa de Nivel Primaria N° 50617 del Centro Poblado de Huilloc, **TRASLADO** a la Institución Educativa de Nivel Inicial N° 1310 de Ollantaytambo y su correspondiente **MONTAJE**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las áreas orgánicas correspondientes de la Municipalidad ejecute el presente Acuerdo de Concejo, en cumplimiento de las normas legales y procedimientos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. *Paull Ferenk Palma Herrera*
ALCALDE

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"